

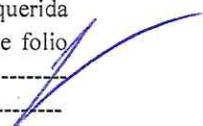
En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 11 fracción I y Capítulo III del Título V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la sala de juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, Presidenta del Comité, MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ÁLVAREZ, y MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, Vocales del Comité, así como el MTRO. LUIS ÁNGEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, Secretario del Comité, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de dos títulos y dos cédulas profesionales de 3 servidores públicos de la CEDHV, propuesta por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración.
4. Sometimiento a aprobación de la declaración de incompetencia planteada por la Dirección de Asuntos Penitenciarios para dar respuesta a la solicitud con número de folio 300563725000036.
5. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de la Recomendación 04/2025 presentada por la Secretaría Ejecutiva. La cual es requerida por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 300563725000036.
6. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, la Presidenta del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Lic. Minerva Regina Pérez López, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, la primera en su carácter de Presidenta y los demás en su carácter de Vocales; así como el Mtro. Luis Ángel López Hernández, Secretario del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. ----- 

2.- Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita a los demás integrantes que de no haber inconveniente se agreguen dos temas de análisis al Orden del Día, correspondientes al sometimiento a aprobación de la declaración de incompetencia planteada por la Dirección de Asuntos Penitenciarios para dar respuesta a la solicitud con número de folio 300563725000036, así como sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de la Recomendación 04/2025 presentada por la Secretaría Ejecutiva. La cual es requerida por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 300563725000036. ----- 

Acto seguido, la Presidenta del Comité, solicita al Secretario que proceda a dar lectura al Orden del Día modificada, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. -----

3.- En el desahogo del punto tres del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta de clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de dos títulos y dos cédulas profesionales de 3 servidores públicos de la CEDHV, propuesta por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, para cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por el Departamento de Recursos Humanos previamente 

mencionadas para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Secretario del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada por unanimidad de votos. -----

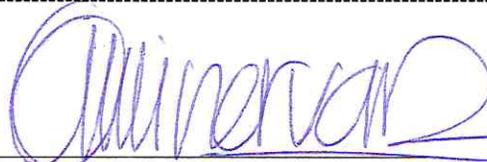
4.- En el desahogo del punto cuatro del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la respuesta presentada por la Dirección de Asuntos Penitenciarios, en relación a la solicitud de información con número de folio 300563725000036, con la propuesta de declaración de incompetencia. Acto seguido, el Secretario del Comité procede a dar lectura a la propuesta contenida en el oficio CEDHV/DAP/0090/2025. Una vez terminada, se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad de votos. -----

5.- En el desahogo del punto cinco del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de la Recomendación 04/2025 elaborada por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, lo anterior para atender la petición de la Dirección de Seguimiento y Conclusión que mediante oficio CEDHV/DSC/0409/2025 solicitó la elaboración de la versión pública de dicha recomendación para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 300563725000036. La Presidenta señala que en dicha versión pública, se han omitido los datos personales de todas las personas involucradas tales como: nombres propios, número de personal y categoría laboral, grado académico, nombre de servidores públicos, dirección de correo electrónico institucional, ingresos, diagnósticos clínicos, medicamentos, nombre de doctores especialistas, descripción de sentimientos, cantidad de dinero (descuentos por inasistencias), así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. -----

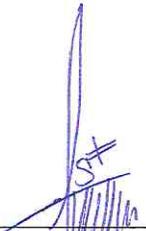
Acto seguido, la Presidenta pone a la vista del resto de integrantes del Comité la versión pública presentada por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Presidenta solicita al Secretario que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobada por unanimidad de votos. -----

6.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, la Presidenta del Comité solicita un receso de 20 minutos para que el Secretario del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -----

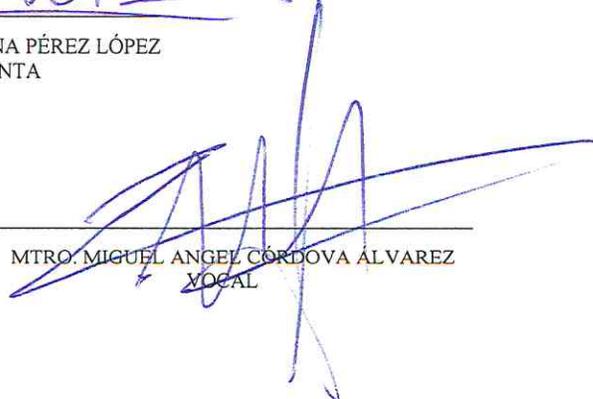
Se reanuda la sesión, siendo las once horas con quince minutos, acto seguido, en uso de la voz el Secretario del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, del día de su inicio. -----



LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA



MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
VOCAL



MTRO. MIGUEL ÁNGEL CÓRDOVA ALVAREZ
VOCAL

ACUERDO CT-SE-CEDHV-05/24/02/2025 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE TÍTULOS Y CÉDULAS PROFESIONALES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDHV, LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA PARA DAR RESPUESTA AL FOLIO 300563725000036, ASI COMO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LA RECOMENDACIÓN 04/2025 PARA DAR RESPUESTA AL FOLIO 300563725000036, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día tres de octubre de dos mil dieciséis, se constituyó el Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Ordinaria, quedando asentado mediante ACTA-CIAR04-03-10-2016, a cuyos integrantes se les otorgaron las atribuciones contenidas en el actual Capítulo III, del Título V, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 131 fracciones I y II, 150 fracción II y 151 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que de conformidad con los artículos 2º, 15 y 19, Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de las versiones públicas de dos títulos y dos cédulas profesionales de 3 servidores públicos de la CEDHV.

V. Que dentro de la solicitud de información con número de folio 300563725000026, se requirió conocer en términos generales lo siguiente:

1. *Cuántos niños y niñas viven en centros penitenciarios con las madres y sus edades*
2. *Salen de los centros penitenciarios a visitas con familiares*
3. *Cuentan con algún programa especial para los niños en los centros penitenciarios*
4. *Cuentan con algún protocolo sobre cómo atender casos de niños y niñas con madre en el centro penitenciario, en el caso de haber favor de enviarlo.*

Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Asuntos Penitenciarios y a la Unidad de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes para su atención.

VI. Que en respuesta a la solicitud de información con número de folio 300563725000026, la Dirección de Asuntos Penitenciarios informó mediante oficio CEDHV/DAP/0090/2025, lo siguiente:

“... En respuesta a ello, hago de su conocimiento que esta Dirección no cuenta con dicha información. La autoridad encargada de generar la misma, es la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado...”

VII. Que dentro de la solicitud de información con número de folio 300563725000036, se requirió conocer en términos generales lo siguiente:

“Solicito la recomendación REC-04/2025 a la Universidad Veracruzana por la violación del derecho humano a la integridad personal.” (SIC)

Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Seguimiento y Conclusión para su atención.

VIII. Que durante el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria la Presidenta de este Comité presentó el oficio CEHDV/DSC/0409/2025 enviado por la Dirección de Seguimiento y Conclusión a la Secretaría Ejecutiva, en la que requirió lo siguiente:

“Me permito informar que, en fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, fue recepcionada en la cuenta de usuario de esta Dirección de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 300563725000036, en la que textualmente se requiere lo siguiente: “Solicito la recomendación REC-04/2025 a la Universidad Veracruzana por la violación al derecho humano a la integridad personal.” (Sic), lo que hago de su conocimiento, con la finalidad de que provea lo conducente...”

IX. Que para el cumplimiento de la solicitud de la Dirección de Seguimiento y Conclusión, la Presidenta del Comité y Secretaria Ejecutiva de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de la versión pública de la Recomendación 04/2025, por contener datos personales.

X. Que al haber recibido el Comité de Transparencia, las propuesta en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad con los artículos 2º, 15 y 19 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 y 131 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia Lic. Minerva Regina Pérez López en su calidad de Presidenta, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, en su calidad de Vocales, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas referidas en el considerando **CUARTO** en los siguientes términos:

De conformidad con los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que puede revelar información de las personas que corresponde a su vida privada.

Si bien tratándose de servidores públicos existen datos que pueden ser públicos derivado de la función que se ejerce, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la emisión de un acto de autoridad por parte del servidor en ejercicio de sus atribuciones, que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada o bien, que corresponda a una obligación como servidor

público. En ese sentido, todos aquellos datos personales que no encuadran en estas hipótesis se consideran confidenciales, como lo es la firma, CURP, y el código QR en el documento de grado (título) y cédula profesional.

En ese sentido, deben resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por lo que se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Documentos de grado título profesional:** CURP, código QR y firma.
2. **Documentos de grado cedula profesional:** Se elimina el dato correspondiente a CURP, firma y código QR.

SEGUNDO. – Con fundamento en los artículos 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Lic. Minerva Regina Pérez López en su calidad de Presidenta, Mtro. Miguel Ángel Córdova Álvarez, y Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, en su calidad de Vocales, la declaración de incompetencia para dar respuesta al folio 300563725000026 planteada en el considerando **SEXTO** en los términos que a continuación se manifiestan:

Del análisis de la respuesta planteada por la Dirección de Asuntos Penitenciarios, en la que menciona no contar con la información requerida por ser otra autoridad la encargada de generarlo, es de precisar que además de lo manifestado por el área, de conformidad con el artículo 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz esta Comisión es competente en todo el Estado para conocer y tramitar las peticiones o quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos que se imputen a autoridades o servidores públicos estatales o municipales, o ambos, por actos de naturaleza administrativa en que incurran. Adicionalmente, el artículo 81 fracción III del mismo reglamento, establece que es atribución de la Dirección de Asuntos Penitenciarios, el Coordinar con el área respectiva las visitas a los centros de reclusión destinados donde haya mujeres, niñas, niños y adolescentes o indígenas; sin que de este artículo se advierta la obligación de que dicha Dirección deba contar o generar estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal.

En ese sentido, este Organismo no cuenta con las atribuciones para generar la información estadística que se solicita, ya que tal y como lo menciona el área administrativa en su oficio de respuesta, es la Dirección General de Prevención y Reinserción Social adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, quien de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Reinserción Social para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene las atribuciones para contar con la información que se solicita.

Por lo anterior, **se aprueba por unanimidad de votos** la declaración de incompetencia para dar respuesta al folio 300563725000026 en los siguientes términos:

“... En respuesta a ello, hago de su conocimiento que esta Dirección no cuenta con dicha información. La autoridad encargada de generar la misma, es la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado...”

TERCERO.- De conformidad con los artículos 60 fracción III, 72, y 131 fracciones II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia antes señalados, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de la recomendación 04/2025, referida en el considerando **NOVENO** que antecede, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3° fracción X de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato

personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta información como confidencial. En ese sentido, considerando que dicha versión pública omite la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados, es susceptible de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia y emitir la respuesta a la solicitud con número de folio 300563725000036, a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

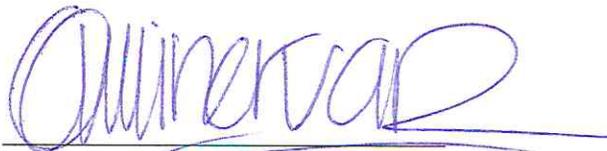
Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** la versión pública de la recomendación 04/2025 presentada por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la respuesta a la solicitud 300563725000036, de la cual el área refiere haber omitido los siguientes datos:

1. **Versión pública de la Recomendación 04/2025, se omiten los datos personales correspondientes a:** nombres propios, número de personal y categoría laboral, grado académico, nombre de servidores públicos, dirección de correo electrónico institucional, ingresos, diagnósticos clínicos, medicamentos, nombre de doctores especialistas, descripción de sentimientos, cantidad de dinero (descuentos por inasistencias), así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad.

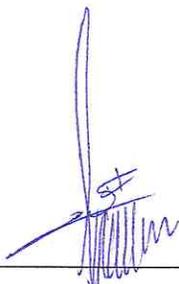
CUARTO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

QUINTO. - Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento de las áreas involucradas, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis.

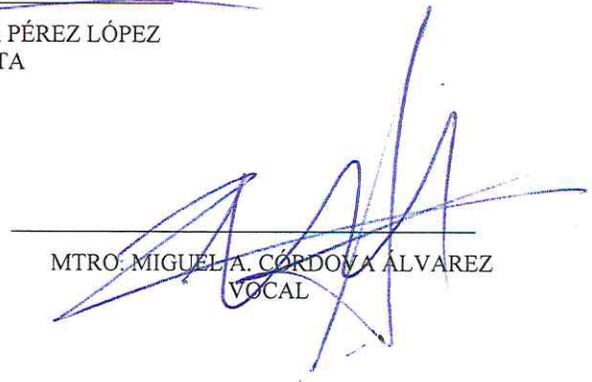
Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil veinticinco.



LIC. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA



MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL



MTRO. MIGUEL A. CORDOVA ALVAREZ
VOCAL